

**“DIRECTIVA SANITARIA N° 046 - MINS/DGE-V.01  
 DE NOTIFICACIÓN DE ENFERMEDADES Y  
 EVENTOS SUJETOS A VIGILANCIA  
 EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD PÚBLICA”**

2013



**Ministerio de Salud**  
**Dirección General de Epidemiología**

**DIRECTIVA SANITARIA N° 046 - MINSA/DGE-V.01 DE  
NOTIFICACIÓN DE ENFERMEDADES Y EVENTOS  
SUJETOS A VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD  
PÚBLICA**

**Lima, Perú - 2013**

**Documento elaborado por:**

Lic. Estad. Angelita Rita Cruz Martínez  
Equipo Técnico de Notificación y Procesamiento de la Información

**Colaboradores:**

Lic. Estad. Luis Humberto Roldan Arbieta  
Lic. Estad. Bernardo Arturo Alcántara Álvarez

**Revisado por:**

Med. Epid. Juan Carlos Arrasco Alegre  
Director Ejecutivo de Vigilancia Epidemiológica

**Equipo Técnico de Notificación y Procesamiento de la Información:**

Lic. Estad. Angelita Rita Cruz Martínez  
Tec. Inf. Cristina Ramirez Valencia  
Tec. Inf. Anibal Urbiola Ayquipa  
Tec. Inf. Rosa Prada Ahón

**© MINISTERIO DE SALUD DEL PERÚ**

Dirección General de Epidemiología  
Calle Daniel Olaechea N° 199, Jesús María - Lima 11  
Teléfonos: 6314500  
Website: [www.dge.gob.pe](http://www.dge.gob.pe)  
E-mail: [postmaster@dge.gob.pe](mailto:postmaster@dge.gob.pe)

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°: 2013-08812  
ISBN: 978-9972-820-97-7

Tiraje: ejemplares 9000

Primera Edición: Junio 2013

Diseño e Impresión: Prysma S.A.C. Distribuidora Importadora  
Jr. Ica 727 - 731 / 2° Piso - Cercado de Lima  
Teléfono: 425-1873

Impreso en Perú: Junio 2013

**MINISTERIO DE SALUD**

Mg. Midori Musme Cristina De Habich Rospigliosi  
**Ministra de Salud**

Dr. José Carlos Del Carmen Sara  
**Vice Ministro de Salud**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

Méd. Epid. Martín Javier Alfredo Yagui Moscoso  
**Director General**

## PRESENTACIÓN

La Dirección General de Epidemiología (DGE) del Ministerio de Salud es la responsable de la conducción del sistema de vigilancia epidemiológica en salud pública, y como tal establece las enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en el ámbito nacional.

La Vigilancia epidemiológica de enfermedades en el país y el análisis continuo de la información es de suma importancia, ya que ello conlleva, entre otras cosas, a la identificación de brotes, monitorización de las tendencias y distribución de las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en salud pública.

El sistema de vigilancia epidemiológica a nivel nacional, integra herramientas y recursos para obtener los datos que permiten monitorear el estado y las tendencias de la situación de salud de la población, los cuales sirven de base para contribuir en la generación de políticas, estrategias y actividades en los diferentes niveles.

Esta Directiva Sanitaria establece la notificación y define las enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica, así como estandariza los instrumentos de notificación individual y consolidada para todos los establecimientos de salud en el ámbito nacional. Establece los procedimientos para la notificación, control de calidad, cierre anual de la base de datos de la notificación con la finalidad de contribuir a la prevención, control, eliminación o erradicación de las enfermedades y eventos de importancia para la salud pública.

La presente directiva sanitaria es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos del sector salud, públicos y privados; del Ministerio de Salud, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, de los Gobiernos Regionales y Locales y del subsector privado.

*Dr. Martín Javier Alfredo Yagui Moscoso*  
**Director General**  
**Dirección General de Epidemiología**

**CONTENIDO****Pag.**

Resolución Ministerial N°506 -2012/minsa	9
Resolución Ministerial N°948 -2012/minsa	11
Directiva Sanitaria de Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública	13
1. Finalidad	13
2. Objetivo	13
3. Ámbito De Aplicación	13
4. Base Legal	14
5. Disposiciones Generales	14
6. Disposiciones Específicas	18
7. Responsabilidades	21
8. Disposiciones Finales	22
9. Anexos	23
Anexo 1: Listado de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en el Perú por tipo y periodicidad de notificación.	24
Anexo 2: Listado de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en el Perú por periodicidad de notificación.	27
Anexo3: Registro semanal de notificación epidemiológica individual.	30
Anexo 4: Registro semanal de notificación epidemiológica consolidada.	31
Anexo 5: Flujograma de notificación de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica.	32



# Resolución Ministerial

Lima, 18 de JUNIO del 2012

**Visto:** el Expediente N° 11-001897-001, que contiene el Memorando N° 0048-2011-DGE-DVE-DSVSP/MINSA de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud;

## CONSIDERANDO:



Que, el artículo 78° de la Ley General de Salud N° 26842, señala que "La autoridad de nivel nacional determinará las enfermedades transmisibles de declaración y notificación obligatorias";



A. Tejada

Que, el literal a) del artículo 17° de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud, establece que la Dirección General de Epidemiología está a cargo del diseño, asesoramiento y evaluación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica y del proceso de prevención y control de epidemias y desastres en el sector salud;



D. CESPÉDES M.

Que, el inciso a) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Epidemiología tiene como función diseñar, normar y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública en el ámbito nacional;

D. Suárez

Que, el Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la 58ª Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud OMS, mediante Resolución WHA 58.3, vigente desde el 15 de junio de 2007, recomienda a los países, el mejoramiento de las capacidades básicas de vigilancia y respuesta;



GONZALES R.

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Epidemiología ha propuesto para su aprobación la Directiva Sanitaria de Notificación de Enfermedades y Eventos sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Epidemiología;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Epidemiología, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;



P. MURRAY

De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 8° de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva Sanitaria N° 046 - MINSA/DGE-V.01, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección General de Epidemiología la difusión y seguimiento en el ámbito nacional para la aplicación y cumplimiento de la citada Directiva Sanitaria.



D. Suárez

**Artículo 3º.-** Las Direcciones Regionales de Salud o Direcciones de Salud o quien haga sus veces en el ámbito regional son los responsables de la difusión, implementación, de la Directiva Sanitaria, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 4º.-** La Oficina General de Comunicaciones se encargará de la publicación de la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica [http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/dge_normas.asp) del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

4

Regístrese y comuníquese y publíquese.



D. GESPÉLUS M



P. MINAYA

**CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA**  
Ministro de Salud





# Resolución Ministerial

Lima, 29 de NOVIEMBRE del 2012

Visto el Expediente N° 12-090566-001, que contiene los memorandos N° 1552 y 1819-2012-DGE-DVE-DSVSP/MINSA de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud;

## CONSIDERANDO:



J. De la Cruz

Que, mediante Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, de fecha 18 de junio de 2012, fue aprobada la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública;



J. Zavala

Que, el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone como función principal, entre otras, de la Dirección General de Epidemiología diseñar, normar y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, en el ámbito nacional;



D. Suárez

Que, siendo la tuberculosis una enfermedad transmisible extendida en el país y con gran impacto en la salud pública, es necesario considerar a la tuberculosis como una enfermedad sujeta a vigilancia epidemiológica y de notificación obligatoria en el país;



D. CESPEDES M.

Que, conforme se desprende de los documentos de Visto, el Director General de Epidemiología del Ministerio de Salud, solicita la actualización de los anexos 1, 2 y 3 de la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública;



F. GONZALES R.

Que, estando a que la actualización solicitada no altera lo esencial del contenido ni el sentido de la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01 aprobada con Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Epidemiología, de la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,



M. De Hablich



De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Sustituir los anexos 1, 2 y 3 de la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, aprobada con Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** La Dirección General de Epidemiología deberá realizar la difusión y seguimiento en el ámbito nacional de los anexos sustituidos por el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial.



**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial, en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge-normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MIDORI DE HABICH ROSPIGLIO  
Ministra de Salud



F. GONZALES R.

## **DIRECTIVA SANITARIA DE NOTIFICACIÓN DE ENFERMEDADES Y EVENTOS SUJETOS A VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD PÚBLICA**

### **1. FINALIDAD**

Contribuir a la prevención, control y eliminación o erradicación de las enfermedades y eventos de importancia para la salud pública.

### **2. OBJETIVO**

#### **2.1 OBJETIVO GENERAL**

Establecer la notificación de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en salud pública.

#### **2.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS**

- Definir las enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica.
- Estandarizar los instrumentos de notificación individual y consolidada para todos los establecimientos de salud en el ámbito nacional.
- Establecer los procedimientos para la notificación enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica.
- Definir los procedimientos para el control de calidad, cierre anual de la base de datos de la notificación de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica.

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente directiva sanitaria es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos del sector salud, públicos y privados, del Ministerio de Salud. Sanidades de las fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, de los Gobiernos Regionales y Locales del subsector privado.

#### **4. BASE LEGAL**

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 279-2009/MINSA, que aprueban NTS N° 078-2009 MINSA/DGE-V.01 "Norma Técnica de Salud que establece el Subsistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Perinatal y Neonatal".
- Resolución Ministerial N° 634-2010/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 036-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria que establece la notificación e investigación para la Vigilancia Epidemiológica de la Muerte Materna".
- Resolución Ministerial N° 658-2010/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 037-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Notificación de Casos en la Vigilancia Epidemiológica del Dengue".
- Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, que aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Reglamento Sanitario Internacional 2005.

#### **5. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS**

**Caso sospechoso:** Es la clasificación inicial que se utiliza en la vigilancia epidemiológica de enfermedades y eventos; la cual cumple determinados criterios clínicos y epidemiológicos según la patología o evento a vigilar.

**Caso probable:** Persona que reúne criterios clínicos, epidemiológicos y de laboratorio de una enfermedad o evento, pero aún sin pruebas de laboratorio confirmatorias.

**Caso confirmado:** Es todo caso sospechoso de probable en el cual se obtiene evidencia clínica, epidemiológica o de laboratorio. Los casos pueden confirmarse por:

- Prueba de laboratorio, o
- Por nexo epidemiológico, o
- Por criterios clínicos con alto valor predictivo positivo.

**Caso confirmado por nexo epidemiológico:** Persona que ha tenido contacto con una o más personas que tienen o tuvieron la enfermedad o han estado expuestos a una fuente de infección o forman parte de una cadena de transmisión, donde se ha confirmado al menos un caso por laboratorio.

**Caso descartado:** Es todo caso sospechoso o probable con evidencia clínica, de laboratorio o antecedente epidemiológico que permite descartar la enfermedad o evento.

**Caso autóctono:** Todo caso notificado cuyo lugar probable de infección corresponde a la misma jurisdicción donde se registra el caso.

**Caso importado:** Es todo caso notificado cuyo lugar probable de infección sea diferente a la jurisdicción del nivel que registra el caso.

**Cierre de base datos:** Es el proceso de clasificación y actualización de los registros de las bases de datos de la vigilancia epidemiológica en forma anual, aplicando criterios de clasificación de casos.

**Difusión:** es el proceso final de la vigilancia epidemiológica y/o publicación de la información elaborada.

**Investigación de Caso:** Comprende a todos los procedimientos de obtención de evidencias para confirmar o descartar una enfermedad o evento sujeto a vigilancia epidemiológica.

**Notificación:** Es la comunicación oficial que realiza el responsable de la vigilancia epidemiológica, o quien haga sus veces, de cualquier unidad notificante, que haya detectado o recibido, y verificado el reporte o comunicación de una enfermedad o evento sujeto a vigilancia epidemiológica. La notificación de una enfermedad o evento a vigilar puede ser inmediata, semanal o mensual, según corresponda.

**Notificación individual:** Es aquella que contempla datos nominales por cada individuo, consignadas en el formato de notificación individual.

**Notificación consolidada:** Es aquella que se realiza de manera agrupada o totalizada según tipo de diagnóstico, grupo de edad y lugar probable de infección.

**Red Nacional de Epidemiología (RENACE):** Se denomina así a la red constituida por todo el personal de los establecimientos de salud que realiza actividades de vigilancia epidemiológica en salud pública, investigación, evaluación y análisis de situación de salud; y que articulan acciones con los responsables de la prevención y el control.

**Reporte:** Es la comunicación formal que realiza cualquier personal de salud que haya detectado o recibido la declaración de una enfermedad o evento sujeto a vigilancia epidemiológica u otro evento de importancia para la salud pública, al responsable de la vigilancia epidemiológica o a quien haga sus veces en una unidad notificante.

**Unidad Notificante:** Se denomina así a establecimiento de salud que notifica en forma permanente enfermedades y eventos en vigilancia epidemiológica, brotes y otros eventos de importancia para la salud pública.

## **DIRECTIVA SANITARIA N° 046 - MINSA/DGE-V.01**

*Directiva Sanitaria de Notificación de Enfermedades y Eventos  
Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública*

---

**Vigilancia Centinela:** Es la vigilancia basada en grupos poblacionales, casos, áreas o establecimientos de salud, seleccionados por su representatividad cualitativa más que por su representatividad estadística.

- 5.2** La Dirección general de Epidemiología (DGE) del Ministerio de Salud es la responsable de la conducción del sistema de vigilancia epidemiológica en salud pública, y como tal establece las enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en el ámbito nacional.
- 5.3** La DGE establece al software NOTISP como el de uso obligatorio para el registro, notificación, procesamiento y actualización de datos de las enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica.
- 5.4** La dirección Regional de Salud o la que haga sus veces, deberá garantizar los recursos mínimos: personal capacitado, infraestructura y equipos, que permitan desarrollar la vigilancia epidemiológica en salud pública.
- 5.5** La vigilancia epidemiológica es una función esencial de la salud pública; por la cual, su continuidad no debe ser interrumpida por ningún motivo, bajo responsabilidad del jefe del establecimiento de salud que notifica la enfermedad o evento sujeto a vigilancia epidemiológica.
- 5.6** La información recogida en la base de datos del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, es dinámica, sujeta a cambios según la progresión de la enfermedad o evento notificado, estableciéndose plazos para su clasificación final y cierre de la base de datos.

**5.7** Durante los procedimientos de la notificación, así como en el cierre de la base de datos de las enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica se deberá asegurar la confidencialidad y el respeto de los aspectos éticos en el uso de información.

## **6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **6.1 Del listado de las enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica**

Las enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en todo el país se incluyen según tipo periodicidad de notificación en el anexo 1.

Las enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica, agrupadas por periodicidad de notificación en el anexo 2.

### **6.2 De la notificación de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica**

Toda persona natural y/o jurídica está obligada a comunicar de la manera más rápida cualquier caso identificado de las enfermedades y eventos considerados en la presente directiva sanitaria.

Todo trabajador de salud está obligado a reportar o notificar cualquier caso identificado de las enfermedades y eventos considerados en la presente directiva sanitaria.

#### **6.2.1 Del proceso de notificación**

- La notificación epidemiológica individual y la notificación epidemiológica consolidada se realizan en los registros semanales que se adjuntan en los anexos 3 y 4 respectivamente.
- Los registros de notificación semanal individual y consolidada serán llenados por un profesional de la salud o personal técnico de salud capacitado, que trabaja en el establecimiento de salud (del MINSA, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú, privados y otros).

- El control de calidad de la notificación individual y consolidado está bajo la responsabilidad del jefe del establecimiento de salud que notifica la enfermedad o evento sujeto a vigilancia epidemiológica.
- Toda unidad notificante o establecimiento de salud realizará la notificación individual y consolidada, previo control de calidad de los datos, a su nivel inmediato (Microrred, Red y/o DIRESA/DISA).
- Cada DIRESA/DISA o la que haga sus veces reunirá la notificación individual y consolidada semanal de las enfermedades o eventos sujetos a vigilancia epidemiológica los días lunes de cada semana. En caso de días feriados o no laborables se notifica excepcionalmente el primer día laborable siguiente al feriado.
- En cada DIRESA/DISA o la que haga sus veces se realizará el control de calidad de los datos a notificar utilizando para ello el aplicativo informático provisto por la DGE.
- Definir con las demás instituciones del sector salud (EsSalud, Sanidades, privados y otros) las unidades notificantes para el desarrollo de la vigilancia epidemiológica.

### **6.2.2 Del flujo de la notificación**

Las notificaciones de casos individuales y consolidados se realizarán desde las unidades notificantes del nivel local, regional y nacional y seguirán el flujograma que se adjunta en el Anexo 5.

### **6.2.3 De la investigación de casos**

Los casos que ingresan al sistema de vigilancia como casos sospechosos o probables deben ser investigados, considerando los aspectos clínicos, epidemiológicos y de laboratorio.

#### **6.2.4 De la clasificación**

Todo caso sospechoso o probable notificación, debe ser reclasificado como confirmado o descartado con los resultados de la investigación del caso y en las cuatro semanas posteriores a la fecha de notificado.

### **6.3 Del proceso de cierre anual de la base de datos**

**6.3.1** La clasificación final de los registros de casos sospechosos y probables será realizado por el director de la dirección u oficina de Epidemiología de la DISA, DIRESA o la que haga sus veces y en coordinación con las unidades de notificación del ámbito de su jurisdicción, hasta en un período máximo de cuatro semanas posteriores a la fecha de haber realizado la notificación.

#### **6.3.2 De la fecha de cierre**

El cierre de base de datos anual en todos los niveles se realizará en la última semana epidemiológica del año (52 o 53), debiendo el nivel regional remitir a la DGE la base de datos de la notificación final en la semana epidemiológica N° 09 del año siguiente.

**6.3.3** Los procedimientos para la clasificación final del diagnóstico de los casos notificados son:

- Elaborar un reporte total de los registros de la base de datos por diagnóstico y tipo de diagnóstico identificando la cantidad de registros de casos probables con que se cuentan.
- Contrastar los casos probables con los resultados de laboratorio y del sistema de información electrónico NETLAB que difunde el instituto Nacional de Salud.
- Aquellos casos que no cuenten con resultados de laboratorio o que no cuenten con muestra se deberá aplicar los criterios clínicos o de nexo epidemiológico para su clasificación final.

#### **6.3.4** Criterios de verificación y control de calidad final de la data

- Ejecutar el aplicativo de control de calidad implementado en el NOTISP.
- Realizar el control de calidad manual por medio de visualización de los registros de cada base notificados en el año.
- Tener especial cuidado en considerar los aumentos o decrementos inusuales en la cantidad de registros o atenciones.
- Comparar la base de datos notificados con las tablas que semanalmente el nivel nacional remite vía correo electrónico para detectar las probables inconsistencias que se incluyen en la información enviada.

#### **6.4** De la difusión de la información

La DGE y las direcciones de epidemiología del nivel regional deben difundir reportes o boletines epidemiológicos sobre las enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica y los resultados de la misma.

### **7. RESPONSABILIDADES**

#### **7.1 NIVEL NACIONAL**

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología es responsable de la presente difusión de la Directiva Sanitaria hasta el nivel regional; de brindar asistencia técnica a las DISAS, DIREAS o las que hagan sus veces, para la aplicación de lo establecido en la presente directiva; y supervisar el cumplimiento de la misma.

#### **7.2 NIVEL REGIONAL**

Las Direcciones de Salud de Lima y las Direcciones Regionales de Salud, a través de sus respectivas Oficinas de Epidemiología o las que hagan sus veces en el ámbito regional, son responsables de difundir la presente directiva sanitaria; de brindar asistencia técnica; de la implementación y de la supervisión de su aplicación.

### **7.3 NIVEL LOCAL**

Los directores o jefes de los establecimientos de salud públicos y privados, que son identificados como unidades notificantes, son responsables de la aplicación de la presente directiva sanitaria.

### **8. DISPOSICIÓN FINAL**

Cada sub sector se organizará de acuerdo a su propia normativa para la aplicación de la presente directiva sanitaria y facilitará la disponibilidad de recursos humanos y otros recursos para su operatividad y cumplimiento de la presente directiva sanitaria.

## **9. ANEXOS**

- Anexo 01:** Listado de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en el Perú por tipo y periodicidad de notificación.
- Anexo 02:** Listado de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en el Perú por periodicidad de notificación.
- Anexo 03:** Registro semanal de notificación epidemiológica individual.
- Anexo 04:** Registro semanal de notificación epidemiológica consolidada.
- Anexo 05:** Flujograma de notificación de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica.

### Anexo 01:

#### LISTADO DE ENFERMEDADES Y EVENTOS SUJETOS A VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN EL PERÚ POR TIPO Y PERIODICIDAD DE NOTIFICACIÓN

Nº	Enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica	CIE 10	Tipo de notificación	Periodicidad de notificación
<b>Según el Reglamento Sanitario Internacional</b>				
1	Viruela	B03	Individual	Inmediata
2	Poliomielitis por poliovirus salvaje	A80.1/ A80.2	Individual	Inmediata
3	Gripe Humana causada por un nuevo Sub Tipo de virus		Individual	Inmediata
4	Síndrome respiratorio agudo severo	U04.9	Individual	Inmediata
<b>Inmunoprevenibles</b>				
5	Poliomielitis aguda (Parálisis flácida aguda)	A80.3	Individual	Inmediata
6	Tos ferina	A37	Individual	Inmediata
7	Difteria	A36	Individual	Inmediata
8	Tétanos neonatal	A33	Individual	Inmediata
9	Sarampión	B05	Individual	Inmediata
10	Rubéola	B06	Individual	Inmediata
11	Fiebre amarilla Selvática	A95.0	Individual	Inmediata
12	Tétanos	A35	Individual	Semanal
13	Hepatitis B	B16	Individual	Semanal
<b>Zoonosis</b>				
14	Rabia humana urbana	A82.1	Individual	Inmediata
15	Rabia humana silvestre	A82.0	Individual	Inmediata
16	Carbunco (Ántrax)	A22	Individual	Inmediata
17	Peste Celulocutánea	A20.1	Individual	Inmediata
18	Peste Bubónica	A20.0	Individual	Inmediata
19	Peste Neumónica	A20.2	Individual	Inmediata
20	Peste Septicémica	A20.7	Individual	Inmediata
21	Otras Formas de Peste	A20.8	Individual	Inmediata
22	Meningitis por Peste	A20.3	Individual	Inmediata
23	Leptospirosis	A27	Individual	Semanal
<b>Transmitidas por vectores</b>				
24	Dengue Grave	A97.2	Individual	Inmediata
25	Tifus exantemático	A75.0	Individual	Inmediata
26	Dengue sin señales de alarma	A97.0	Individual	Semanal
27	Dengue con señales de alarma	A97.1	Individual	Semanal
28	Malaria por <i>P. vivax</i>	B51	Individual	Semanal

29	Malaria por <i>P. falciparum</i>	B50	Individual	Semanal
30	Malaria por <i>P. malariae</i>	B52	Individual	Semanal
31	Enfermedad de Carrión aguda	A44.0	Individual	Semanal
32	Enfermedad de Carrión eruptiva	A44.1	Individual	Semanal
33	Leishmaniosis cutánea	B55.1	Individual	Semanal
34	Leishmaniosis mucocutánea	B55.2	Individual	Semanal
35	Enfermedad de Chagas (Tripanosomiasis)	B57	Individual	Semanal
<b>Otros</b>				
36	Meningitis meningocócica	A39.0	Individual	Inmediata
37	Muerte Materna	095	Individual	Inmediata
38	Gestante Vacunada Inadvertidamente (GVI)		Individual	Inmediata
39	Eventos severos supuestamente atribuidos a la Vacunación y/o Inmunización (ESAVI)	T88.1	Individual	Inmediata
40	Cólera	A00	Individual	Inmediata
41	Brote epidémico			Inmediata
42	Influenza A H1N1	J10	Individual	Semanal
43	Muerte Fetal/Muerte Neonatal	P00 - P96 Q00 - Q99	Individual	Semanal
44	Infección por VIH	B24	Individual	Mensual
45	SIDA	B20	Individual	Mensual
46	Lesiones por Accidentes de Tránsito		Individual	Mensual
47	Infecciones Intrahospitalarias		Consolidada	Mensual
48	Cáncer		Individual	Mensual
49	Infecciones Respiratorias Agudas, Neumonías y SOB/ASMA		Consolidada	Semanal
50	Enfermedades diarreicas agudas		Consolidada	Semanal
<b>Tuberculosis</b>				
51	Tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica	A15	Individual	Semanal
52	Tuberculosis pulmonar sin confirmación bacteriológica	A16	Individual	Semanal
53	Tuberculosis extrapulmonar	A18	Individual	Semanal
54	Meningitis tuberculosa en menores de 5 años	A17	Individual	Semanal
55	Tuberculosis abandono recuperado	U32.4	Individual	Semanal

56	Tuberculosis recaída	U32.6	Individual	Semanal
57	Tuberculosis Multidrogo resistente (TB MDR)	U20.2	Individual	Semanal
58	Tuberculosis monorresistente	U20.3	Individual	Semanal
59	Tuberculosis polirresistente	U20.4	Individual	Semanal
60	Tuberculosis Extensamente Resistente (TB XDR)	U20.5	Individual	Semanal
<b>Infecciones congénitas</b>				
61	Síndrome de rubéola congénita	P35.0	Individual	Semanal
62	Sífilis congénita	A50	Individual	Semanal
<b>Animales ponzoñosos</b>				
63	Ofidismo	X20	Individual	Semanal
64	Loxocelismo	X21	Individual	Semanal

## Anexo 02:

### LISTADO DE ENFERMEDADES Y EVENTOS SUJETOS A VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN EL PERÚ POR PERIODICIDAD DE NOTIFICACIÓN

Nº	Enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica	CIE 10	Periodicidad de notificación
<b>Según el Reglamento Sanitario Internacional</b>			
<b>NOTIFICACIÓN INMEDIATA</b>			
1	Viruela	B03	Inmediata
2	Poliomielitis por poliovirus salvaje	A80.1/ A80.2	Inmediata
3	Gripe Humana causada por un nuevo Sub. Tipo de virus		Inmediata
4	Síndrome respiratorio agudo severo	U04.9	Inmediata
5	Poliomielotís aguda (Parálisis flácida aguda)	A80.3	Inmediata
6	Tos ferina	A37	Inmediata
7	Difteria	A36	Inmediata
8	Tétanos neonatal	A33	Inmediata
9	Sarampión	B05	Inmediata
10	Rubéola	B06	Inmediata
11	Fiebre amarilla Selvática	A95.0	Inmediata
12	Rabia humana urbana	A82.1	Inmediata
13	Rabia humana silvestre	A82.0	Inmediata
14	Carbunco (Ántrax)	A22	Inmediata
15	Peste Bobónica	A20.0	Inmediata
16	Peste Neumónica	A20.2	Inmediata
17	Peste Septicémica	A20.7	Inmediata
18	Peste Celulocutánea	A20.1	Inmediata
19	Otras Formas de Peste	A20.8	Inmediata
20	Meningitis por Peste	A20.3	Inmediata
21	Dengue Grave	A97.2	Inmediata
22	Tifus exantemático	A75.0	Inmediata
23	Meningitis meningocócica	A39.0	Inmediata
24	Muerte Materna	095	Inmediata
25	Gestante Vacuana Inadvertidamente (GVI)		Inmediata

26	Eventos severos supuestamente atribuidos a la Vacunación y/o Inmunización (ESAVI)	T88.1	Inmediata
27	Cólera	A00	Inmediata
28	Brote epidémico		Inmediata
<b>NOTIFICACIÓN SEMANAL</b>			
29	Tétanos	A35	Semanal
30	Hepatitis B	B16	Semanal
31	Leptospirosis	A27	Semanal
32	Dengue sin señales de alarma	A97.0	Semanal
33	Dengue con señales de alarma	A97.1	Semanal
34	Malaria por <i>P. vivax</i>	B51	Semanal
35	Malaria por <i>P. falciparum</i>	B50	Semanal
36	Malaria por <i>P. malariae</i>	B52	Semanal
37	Enfermedad de Carrion aguda	A44.0	Semanal
38	Enfermedad de Carrion eruptiva	A44.1	Semanal
39	Leishmaniosis cutánea	B55.1	Semanal
40	Leishmaniosis mucocutánea	B55.2	Semanal
41	Enfermedad de Chagas (Tripanosomiasis)	B57	Semanal
42	Influenza A H1N1	J10	Semanal
43	Muerte Fetal/Muerte Neonatal	P00 - P96	Semanal
44	Infecciones Respiratorias Agudas, Neumonías y SOB/ASMA		Semanal
45	Enfermedades diarreicas agudas		Semanal
46	Síndrome de rubéola congénita	P35.0	Semanal
47	Sífilis congénita	A50	Semanal
48	Ofidismo	X20	Semanal
49	Loxocelismo	X21	Semanal
50	Tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica	A15	Semanal
51	Tuberculosis pulmonar sin confirmación bacteriológica	A16	Semanal
52	Tuberculosis extrapulmonar	A18	Semanal

53	Meningitis tuberculosa en menores de 5 años	A17	Semanal
54	Tuberculosis abandono recuperado	U32.4	Semanal
55	Tuberculosis recaída	U32.6	Semanal
56	Tuberculosis Multidrogo resistente (TB MDR)	U20.2	Semanal
57	Tuberculosis monorresistente	U20.3	Semanal
58	Tuberculosis polirresistente	U20.4	Semanal
59	Tuberculosis Extensamente Resistente (TB XDR)	U20.5	Semanal
<b>NOTIFICACIÓN MENSUAL</b>			
60	Infección por VIH	B24	Mensual
61	SIDA	B20	Mensual
62	Lesiones por Accidentes de Tránsito		Mensual
63	Infecciones Intrahospitalarias		Mensual
64	Cáncer		Mensual





**Anexo 05: FLUJOGRAMA DE NOTIFICACIÓN DE ENFERMEDADES Y EVENTOS SUJETOS A VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD PÚBLICA**

